

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VALPARAÍSO ANTIOQUIA

ESTADO NÚMERO: 069
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	PROVIDENCIA
2021-00022	PERTENENCIA	CONSUELO DE JESÚS RENDÓN MOSCOSO	BERNARDO DE JESÚS RAMÍREZ VILLA Y OTROS	Ver
2022-00042	EJECUTIVO	LUIS EDUARDO DIOSA AMADOR	LUIS CARLOS BAENA AMADOR ANDERSON DAVID MORALES BAENA BEATRIZ ELENA BAENA NARANJO	Ver
2023-00107	SUCESIÓN		MARÍA DEL SOCORRO PÉREZ DE MEJÍA ESMERALDO ANTONIO MEJÍA	Ver

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL ART 9 DE LA LEY 2213 DE 2022, SE FIJA LA PRESENTE PLANILLA DE ESTADOS EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M. POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 P.M.

ANAID SABEL RESTREPO VÉLEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **Laura Mejía Congote** con T.P. **377.496** del C.S.J., en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1561581

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LAURA MEJIA CONGOTE**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1152213464**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	377496	09/02/2022	Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los **26** días del mes de **septiembre** de **2023**.

A Despacho para resolver.

ANAID RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Valparaíso (Antioquia), veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal sumario-Pertenencia
Demandante	Consuelo de Jesús Rendón Moscoso
Demandado	Bernardo de Jesús Ramírez Villa y Otros
Radicado	05856408900120210002200
Auto	Interlocutorio 923
Asunto	Acepta sustitución de poder

Por cuanto la solicitud que fue allegada se acoge a lo dispuesto en el artículo 75 del C.G. de P., se acepta la sustitución del poder que hace el abogado **David Danilo Acosta Pérez** con **T.P. 372.613** del C. S. Judicatura, a la abogada **Laura Mejía Congote** con T.P. **377.496** del C.S.J., a quien se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido por el señor **José Andrés Espinosa Ramírez**.

NOTIFÍQUESE

JUANA MARÍA CARDONA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Juana María Cardona García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Valparaiso - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37a6b608e7b81929940989e59975c1278824478d56277b6b4c955b7a37295908**

Documento generado en 26/09/2023 04:01:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Valparaíso (Antioquia), veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Luis Eduardo Diosa Ruiz
Demandado	Luis Carlos Baena Amador Anderson David Morales Baena Beatriz Elena Baena Naranjo
Radicado	05856408900120220004200
Auto	Interlocutorio 922
Asunto	Requiere previo a terminación

En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación, y toda vez que el abogado **Cristian Alexis Arango Bustamante**, no cuenta con la facultad expresa para recibir de que trata el artículo 461 del C.G.P., se le requiere para que allegue nuevo poder en el que se le otorgue tal facultad o para que arrime nueva solicitud de terminación suscrita por el señor **Luis Eduardo Diosa Ruiz**.

NOTIFÍQUESE

JUANA MARÍA CARDONA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Juana María Cardona García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valparaiso - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c82ba23fd8347a40028a0433a0274a6e2b54651f2efa684cd2d12f87fe4e89a3**

Documento generado en 26/09/2023 04:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Valparaíso (Antioquia), veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Sucesión
Causantes	María del socorro Pérez de Mejía Esmeraldo Antonio Mejía
Radicado	05856408900120230010700
Auto	Interlocutorio 926
Asunto	Inadmitir demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

1. De conformidad con el artículo 84 numeral 2, se allegará el registro civil de nacimiento de los señores **Gabriela Mejía Pérez, Rosa María Mejía Pérez, Esther Julia Mejía Pérez, José Euclides Mejía Pérez, Orfa María Mejía Pérez, Fernando Antonio Mejía Pérez, Martha Ligia Mejía Pérez, Bertha Ligia Mejía Pérez, Luz Marina Mejía Pérez, Carlos Enrique Mejía Pérez, Esmeraldo Antonio Mejía Pérez, Gloria Del Socorro Mejía Pérez, Nora Acevedo Pérez, María Gabriela Acevedo Pérez, Janeth Acevedo Pérez, John Fredy Acevedo Pérez, Duván Darío Ursuga Mejía y Gabriel Ángel Acevedo Pérez**, con el fin de acreditar el parentesco que se les atribuye.
2. De conformidad con el artículo 84 numeral 2, se allegará el certificado de defunción de las señoras **Gloria Del Socorro Mejía Pérez y María Rocío Pérez**
3. De conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P., la cuantía no es solamente enunciarla, se deberá citar de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso.

4. De conformidad con el numeral 6 del artículo 489 del C.G.P., el avalúo de los bienes relictos se presentará de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

4. De conformidad con el artículo 74 del C.G.P., deberá adecuar los poderes aportados, determinando e identificando claramente el asunto para el que fueron otorgados.

5. Con la finalidad de encontrar facilidad en el estudio posterior del expediente, se servirá dar cumplimiento a la norma del numeral 3 del artículo 93 del C.G.P., en el sentido, de presentar la demanda debidamente integrada en un solo escrito.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

**JUANA MARÍA CARDONA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Juana María Cardona García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valparaiso - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78439b18f883773f616f4043a1003148fac88cb7820ca30089a98872dd902d72**

Documento generado en 27/09/2023 02:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>